

MAT.: Declara Alerta Amarilla por Pandemia.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 616/2020

Concepción, martes 17 de marzo de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 22 de 1959 del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto de la ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en el Art. 2º, letras i) y o) del DFL 1-19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos Nº 27º, Nº 28º y Nº 29 del DFL Nº 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 509 de 1983; en el D.S. Nº 156 de 2002, del Ministerio del Interior, Que Aprueba Plan Nacional de Protección Civil; el Decreto Exento Nº 1434 de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia; en la Resolución Exenta Nº 2.939/2019 de la Intendencia Regional del Biobío que aprueba actualización del Plan Regional de Emergencia; en el D.S. Nº 186/2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Nº 4 de 2020 del Ministerio de Salud, que estableció alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote coronavirus.
2. Que, el día 16 de marzo del presente, se declaró el coronavirus COVID-19 en fase 4.
3. Que, el Análisis Técnico de Riesgo Nº 2 de 16 de marzo de 2020, del Centro de Alerta Temprana Nacional de ONEMI, declaró Alerta Amarilla Nacional por Pandemia, producto de coronavirus COVID-19.

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE condición de Alerta Amarilla** producto de la pandemia producida por el virus COVID-19, a contar de las 19:45 horas del día lunes 16 de Marzo de 2020 y hasta que las condiciones así lo ameriten.
2. Esta medida administrativa implica alistar escalonadamente los recursos necesarios, en apoyo adicional a lo ya desplegado por Ministerio de Salud y el Sistema Nacional de Protección Civil; para intervenir de acuerdo a la evolución del evento, con el objeto de evitar que éste crezca en extensión y severidad, minimizando los efectos negativos en las personas.
3. Los Señores Gobernadores y Gobernadora, señores Alcaldes y Alcaldesa, las Secretarías Regionales Ministeriales, integrantes del Comité de Operaciones de Emergencia y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Regional de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



SERGIO GIACAMAN GARCIA
INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO

ASK/AAH

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional de ONEMI –SEREMI de Salud Región del Biobío–Gobernaciones Provinciales de Biobío, Arauco y Concepción–Municipalidades de la Región del Biobío– Of. de Partes – Transparencia Activa